324

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061 -2020/MPHY

Caraz; 06 MAR. 2020

VISTO: Mediante el Informe N°064-2020-MPHy/07.30, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar social, Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, el informe N°088-2020-MPHy/05.20, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, asimismo el Informe Legal N°153-2020-MPHy/05.10 de fecha 04 de Marzo del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N°064-2020-MPHy/07.30, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar social, Ing. Ruth Berik Gutiérrez Teodor, quien basándose al Informe N°009-2020-MPHy/07.33, de fecha 13 de febrero del 2020 emitido por la Promotora de la Demuna Luz Carmen Hidalgo Huamani, en la cual dicha gerencia ha realizado la verificación y evaluación del Plan de Trabajo de la DEMUNA 2020, por el monto de S/24,624.00 soles, dándole su conformidad solicitando su aprobación y factibilidad respectiva. Remitiendo el Plan de Trabajo Anual respectivo.

Que, el Objetivo General del Plan de Trabajo de la DEMUNA 2020,es de brindar atención en los casos que competen a DNA y soporte emocional para el mejoramiento de la salud mental y el desarrollo integral de población de la Provincia de Huaylas .

Que, mediante el informe N°088-2020-MPHy/05.20, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, quien emite el Certificado de Crédito Presupuestal por el monto de S/.24,624.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 soles) Adjuntando la siguiente cadena de Gasto:

Prog.Pres :9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
Prod. /Proy: 3999999 Sin Producto
Act. /Obra : 500046 Apoyo al niño y el adolescente
Función : 23 Protección Social
División Fun.: 051 Asistencia social
Grupo Fun : 0115 Protección de Población en Riesgo
Fuente : 05 Recursos Determinados

335

Que ,Según el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que, la certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso. La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha Certificación Implica la Reserva del Crédito Presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente Registro Presupuestario, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Que, mediante el Informe Legal N°153-2020-MPHy/05.10 de fecha 04 de marzo del 2020, emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, opina que se declare procedente, la aprobación del Plan de Trabajo de la DEMUNA 2020, por el monto de S/.24,624.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 soles).

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo de la DEMUNA 2020, por el monto de S/.24,624.00 (Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticuatro y 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Trabajo aprobado deberá ser ejecutado por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y por el Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, como la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, cumplan con la ejecución del Plan de la DEMUNA 2020, que se aprueba en el artículo primero de la presente resolución. Bajo responsabilidad funcional en la cual deberá informar documentadamente de las acciones que viene implementando, en la gerencia y jefaturas a su cargo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodriguez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL